Prohibicion de sumas de dezmos de don
Ramon Muñoz de Talavera y de don
Diego Muñoz de Talavera y de don
Diego Muñoz de Talavera y de don
Fernando

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de
Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia
de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina Duque de Borgoña
y de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes
y de Tirol Por quanto por parte de la ciudad de Ecija
me fue fecha relacion que en la dicha ciudad se acostumbraba
cumplir y guardar la ley y costumbre que se guardaba en la
Corte de Roma y en el Reino de Portugal y en otras partes
de que los Alcaldes y Regidores y otros oficiales de la
dicha ciudad no pueden ser parientes de los Alcaldes
mayores y que si lo fueren se les quitan los oficios
y que por no perder los oficios se apartan de sus parientes
y que por esta causa se siguen muchos inconvenientes
y que me suplicaban que mandase que se guardase la ley
y costumbre de la Corte de Roma y del Reino de Portugal
y que se guardase en la dicha ciudad de Ecija y que
se apartasen los Alcaldes y Regidores de sus parientes
y que se notificase al Consejo de las Ordenes
y a las Chancillerias y a las Ciudades y Villas
de Estos Reinos y que se pusiese en la Recopilacion
de las leyes de estos Reinos y que se imprimiese
y se pusiese en la Recopilacion de las leyes
y se guardase como ley y se pusiese en la Recopilacion
y se guardase como ley y se pusiese en la Recopilacion
y se guardase como ley y se pusiese en la Recopilacion